

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 107/84

Art.1º.- ESTABLECESE para las Contribuciones por Inspección Eléctrica y Mecánica y suministro de energía eléctrica Título XIII de la Ordenanza General// Impositiva vigente, los siguientes derechos;

a) Fijese un derecho del 10% (DIEZ POR CIENTO) por Kw/h en lo facturado por la empresa prestataria del servicio público de electricidad sobre los servicios residenciales.-

b) Sobre los servicios industriales se aplicará la siguiente escala en/ forma acumulativa:

Hasta 20.000 kw/h.	10%
Desde 20.000 kw/h hasta 50.000 kw/h.	8%
Desde 50.000 kw/h hasta 100.000 kw/h	6,50%
Desde 100.000 kw/h hasta 200.000 kw/h.	5%
Desde 200.000 kw/h en adelante.	2%

Esta Contribución tiene por objeto atender la fiscalización, vigilancia, control, inspección y mantenimiento, el consumo de los servicios de alumbrado y/ los servicios de control y seguridad de timbres, letreros luminosos, pararra-// yos, motores, y demás artefactos vinculados al uso de la energía eléctrica.-

Art.2º.- Los contribuyentes situados fuera del radio urbano municipal, caso -FRI DEHEZA S.A.- abonarán la tasa correspondiente con una disminución del// 60% (SESENTA POR CIENTO).-

Art.3º.- Las Tasas previstas en esta Ordenanza se aplicarán a la facturación de/ energía eléctrica correspondiente al mes de enero de 1984.-

Art.4º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

GENERAL DEHEZA, 6 de Enero de 1984.-